Secretaría. 14-11-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de noviembre de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ANA MARÍA ORTÍZ NIETO
DEMANDADO:	ROSMERY ISABEL MERCADO FERNANDEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00580-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la demandante ANA MARÍA ORTÍZ NIETO, y a cargo de la parte demandada ROSMERY ISABEL MERCADO FERNANDEZ, por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($19'189.388), discriminados de la siguiente manera:

1.1. Por concepto de capital insoluto, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($7'705.000) M/CTE.

1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, causados desde el 23 de diciembre de 2017 hasta el 23 de diciembre de 2020, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($4'528.812) M/CTE.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($6'955.576) M/CTE., causados desde el 24 de diciembre de 2020 y hasta que se efectué el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado LUIS RODOLFO BELTRÁN MANJARRÉS, identificado con la cedula de ciudadanía

No. 19.610.769, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 77.181 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 043,** publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **15 de noviembre de 2023,** a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ac0df572b59f442469f7ccf19eadac724353d92fbbd89789df802f64867ae5**
Documento generado en 14/11/2023 12:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YP